



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de abril de 2026.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que la escribiente auxiliar Maitena Sipis, quien se desempeña en la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado, solicita nuevamente que se le liquide la bonificación adicional en virtud de su título de editora.

II. Que mediante resolución n° 2988/2024, el Tribunal no hizo lugar a un pedido efectuado por la interesada y, posteriormente, por resolución n° 3790/2024, rechazó el pedido de reconsideración presentado contra dicha decisión, al considerar que los conocimientos adquiridos por la interesada no eran de aplicación a las tareas que desempeñaba en la citada dirección.

III. Que el Tribunal, mediante la acordada 21/2011, dispuso que "(l)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo poseen cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

IV. Que de lo informado en actuaciones 8 surge que la peticionaria cumple actualmente funciones en Recursos Humanos - Capacitaciones de la Subdirección de Administración, donde aplica los conocimientos adquiridos en virtud de su título a las tareas que desarrolla.

V. Que, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/1985 -modif. por acordada n° 21/2011-, corresponde reconocer a la agente el adicional por su título en un diez por ciento (10%) de la asignación de la categoría de revista -conf. plan de estudios acompañado-. Ello, mientras que la agente continúe cumpliendo las mencionadas tareas en dicha dependencia.

VI. Que la medida se adopta tomando en cuenta la cantidad de Ministros habilitados que participan de la decisión y lo establecido, en lo pertinente, en el punto dispositivo segundo de la acordada n° 12/2024.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Dirección de Administración del Tribunal que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor de la escribiente auxiliar Maitena Sipis, con los alcances establecidos en el considerando cuarto de la presente, y sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el art. 8, inciso i) del R.J.N..

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada dirección.-